



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA LABORAL

Clase de Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación N°: 11001310501720170034801
Demandante: ELOISA TÉLLEZ OROZCO
Demandado: COLPENSIONES
Magistrado Ponente: Dr. MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA

SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO

Con el respeto acostumbrado que le profeso a mis compañeros de Sala de Decisión, me permito salvar mi voto en las presentes diligencias, por las razones que a continuación pasan a explicarse.

Respecto del reconocimiento de los intereses moratorios de qué trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, ello sólo se abre paso cuando se constata una conducta arbitraria y caprichosa en la entidad de seguridad social cuando negó un derecho pensional.

En el presente asunto, si la entidad convocada al momento en que se le reconoce la pensión al demandante indicó como fecha de disfrute aquella que se ajustaba a los parámetros del artículo 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 y luego, cuando se le solicita el pago del retroactivo entiende con ésta petición la intención de la desafiliación del sistema se accede a ello, pues no se abren paso los intereses deprecados.

En los anteriores términos, expongo mi salvamento parcial de voto.



RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA
Magistrada